

# El papel de la Municipalidad en el abasto de alimentos de la ciudad de Guatemala durante la primera mitad del siglo XIX<sup>1</sup>

Tania Sagastume Paiz

Escuela de Historia, Universidad de San Carlos de Guatemala

## Introducción

Como sabemos por otros estudios sobre el abasto de la ciudad de Guatemala, durante todo el periodo de dominación española, esta localidad constituía el principal consumidor de alimentos de primera necesidad (maíz, trigo y carne de res) del Reino.<sup>2</sup> En 1773, año del devastador terremoto que obligó a su traslado al Valle de la Ermita en 1776, Santiago de los Caballeros tenía una población aproximada de 28,000 ha-

---

<sup>1</sup> Este artículo es un resumen del proyecto de investigación *El abasto de alimentos de la ciudad de Guatemala, 1810-1860. Crisis y libertad de comercio*, coordinado por Tania Sagastume Paiz y que además contó con la participación de las investigadoras titulares Lizeth Jiménez Chacón y Oralia Elubia de León Maldonado y la auxiliar de investigación Diana Isabel Barrios Prado, el cual fue financiado por la Dirección General de Investigación y el Instituto de Investigaciones Históricas, Antropológicas y Arqueológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el año 2006.

<sup>2</sup> Sobre el abasto de granos y carnes de la ciudad de Guatemala para el periodo que va de 1776 a 1810 véase FERNÁNDEZ MOLINA, José Antonio, 1992, "Producción indígena y mercado urbano a finales del periodo colonial. La provisión de alimentos a la ciudad de Guatemala, 1787-1822", en *Revista de Historia*, No. 26 (julio-diciembre), pp. 9-30, Escuela de Historia, Universidad Nacional de Costa Rica; PELÁEZ ALMENGOR, Oscar Guillermo, "La Nueva Guatemala y el abasto de carne, 1776-1786", en *Estudios*, 3-96, pp. 149-158, Escuela de Historia, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1996; PELÁEZ ALMENGOR, Oscar Guillermo, Tania Sagastume Paiz, María del Carmen Muñoz y Diana Barrios Prado, *La ciudad ilustrada*. Guatemala: Centro de Estudios Urbanos y Regionales / Municipalidad de Guatemala, 2008, especialmente el capítulo 2.

bitantes, más del doble de los 11,000 habitantes registrados en 1800 para la ciudad de Quetzaltenango, la segunda ciudad en tamaño y población de todo el Reino de Guatemala. Por ser la ciudad más poblada y más importante de la región, la Nueva Guatemala de la Asunción demandaba grandes cantidades de bienes a lo largo de todo el año, principalmente alimentos. El abastecimiento de granos provenía de regiones cercanas como la Sierra de Canales y los valles de Petapa y Mixco, o más alejadas como labores y haciendas de Escuintla, Chimaltenango, Quetzaltenango, Sololá y Totonicapán. Por su parte, la carne de res provenía de haciendas ganaderas cercanas al valle de Guatemala, así como de la Costa Sur que se surtían del ganado proveniente de Nicaragua y Honduras.

La existencia de un sistema centralizado de comercialización controlado por el Ayuntamiento y la Audiencia determinaba que los productores que intentaban vender sus productos en la ciudad se vieran obligados a hacerlo en los sitios establecidos por el Ayuntamiento, la alhóndiga en el caso de los granos, y el rastro en el caso del ganado. A mediados de la década de 1780 dio inicio un proceso impulsado por la Audiencia para liberar gradualmente el sistema de distribución de alimentos, quitándole al Ayuntamiento el control que había tenido hasta entonces sobre este rubro. En la primera década del siglo XIX las funciones del Ayuntamiento ya sólo se limitaban a la inspección sanitaria, existiendo libertad de comercio de granos y carne.

Sin embargo, el nuevo sistema de libertad de comercio coincidió con una crisis económica en la región que provocó problemas de abastecimiento, aumento de precios y cambios en el consumo de los habitantes de la ciudad. La dramática reducción del número de reses que ingresaban a la ciudad después del colapso del mercado del añil liberó a los ganaderos de Nicaragua y Honduras de la obligación de conducir su ganado a las ferias de Cerro Redondo y Chalchuapa, dejando el mercado de la ciudad de Guatemala en manos de los productores locales quienes, sin las restricciones del sistema centralizado especulaban con la calidad y el precio de la carne. Por su parte, la producción de maíz y trigo registró problemas derivados de sequías y plagas de langosta que redujeron la oferta de granos para la ciudad.

Durante las cuatro décadas que siguieron a la Independencia, la economía de la ciudad se caracterizó por un lento crecimiento, enfrentando problemas de abastecimiento de alimentos y aumento de precios en el marco de un liberalismo que se adaptaba a las demandas de los diversos actores.

La creación de las Municipalidades en lugar de los antiguos Ayuntamientos coloniales introdujo cambios de forma y de fondo en la organización de la institución y en las tareas asignadas para el control de los asuntos de la ciudad. Al igual que los ayuntamientos de otras ciudades americanas y españolas, la Municipalidad de Guatemala conservó las funciones del control de los abastos (pesos, medidas, precios, higiene), no obstante los principios de libertad de comercio que propugnaba el liberalismo económico. En el mismo sentido, destaca la permanencia de la alhóndiga como depósito de granos a cargo de la Municipalidad, a pesar de un funcionamiento deficiente y la resistencia de productores y consumidores para utilizarla.

El corpus documental más importante utilizado en la investigación proviene de los fondos documentales del Ayuntamiento-Municipalidad, institución que al igual que en el periodo 1776-1810, siguió teniendo bajo su control los aspectos relacionados con el abasto, elaboración, manejo, distribución y consumo de alimentos de primera necesidad. A pesar de esta continuidad, entre ambos periodos existen algunas diferencias que es necesario explicar y que tienen su origen en un nuevo contexto político y económico.

Al igual que en el periodo anterior, el tema más importante para la corporación municipal sigue siendo el abasto de alimentos de primera necesidad. Pero mientras que el abasto de carne se mantiene como una preocupación permanente, la información sobre el abasto de granos es escasa para el periodo que va de 1821 a 1840, aproximadamente. La principal razón es que la libertad de comercio en este ramo determina que los controles que ejerce la Municipalidad se limiten a mantener el orden en los puestos de venta y que ejerzan medidas extraordinarias en épocas de escasez por fenómenos naturales o políticos.

Otra diferencia importante radica en el contenido de las Actas de Cabildo, que son más escuetas para este periodo. Mientras que las se-

siones del Ayuntamiento correspondientes al periodo 1776-1821 contienen abundante información sobre las discusiones, la vida cotidiana de la ciudad y cifras de producción y precios, las sesiones del periodo objeto de estudio constituyen resúmenes que en muchos casos nos impiden conocer las diversas opiniones y los debates.

## La ciudad de Guatemala

Hacia 1824 la ciudad estaba dividida en seis cuarteles (San Agustín, Santo Domingo, Plaza Mayor, de La Merced, Tanque y Ojo de Agua) y doce barrios (Perú, San Juan de Dios, Habana, Capuchinas, San Sebastián, Escuela de Cristo, Sagrario, San José, Marrullero, Tanque, Ojo de Agua y Santa Rosa), con muy pocas variaciones en comparación con la división administrativa de 1791.<sup>3</sup>

En el año de 1827, la Municipalidad ordenó que la ciudad fuese dividida para su aseo en 12 cantones: Sagrario, San Sebastián, Tanque del Ojo de Agua, Capuchinas, Escuela de Cristo, Perú y San Agustín, San Juan de Dios, San José Candelaria, Santa Rosa y Marrullero, La Habana, Plaza Mayor y El Rastro.<sup>4</sup> Los cambios se operaron en los barrios más pobres, uniendo el barrio del Tanque con el de San José, los de Santa Rosa y Marrullero y convirtiendo el pueblo de Santa Isabel en el barrio de El Rastro.

Si bien cada una de las disposiciones que creaba una nueva división administrativa nos habla de las modificaciones físicas así como de las mejoras y transformaciones en la administración de los asuntos de la ciudad, es evidente que durante este periodo el tamaño de la ciudad sufrió pocos cambios. A excepción de la incorporación del pueblo de indios de Santa Isabel después de 1827, todavía no vemos la expansión hacia el sur que va a tener lugar después de 1871, lo que evidencia una ciudad que se mantiene en sus límites originales y con un moderado crecimiento de población que no demandaba mayores espacios. Y es que

---

<sup>3</sup> AGCA Padrón de 1824 varios legajos.

<sup>4</sup> AGCA B78.19 leg. 696, exp. 15133, fol. 5v. División de la ciudad en 12 cantones, 1827. De aquí en adelante la grafía de los documentos ha sido modernizada para facilitar su lectura.

como hemos podido observar en las estadísticas de población de todo el periodo, la población de la ciudad de Guatemala experimentó desde su traslado en 1776 un crecimiento irregular. Comparada con la ciudad de México, que hacia 1813 tenía 123,807 habitantes,<sup>5</sup> la ciudad de Guatemala era pequeña. Sin embargo, se trataba del centro urbano más poblado de la región y, por lo tanto, con mayores demandas en materia de bienes y servicios. De acuerdo con los estimados de Domingo Juarros, en 1808 la ciudad de Guatemala tenía unos 24,707 habitantes, seguida de Quetzaltenango con 15,856, San Salvador con 12,059, Cartago (Costa Rica) con 8,337 y León (Nicaragua) con 7,571.<sup>6</sup>

Hacia 1829, esta proporción parece haberse mantenido. Según las estimaciones del Cónsul Holandés en Guatemala, Jacobo Haefkens, la ciudad de Guatemala tenía una población aproximada de entre 35,000 y 40,000 habitantes, mientras San Salvador y Cartago tenían unos 16,000, seguidas de Quetzaltenango y León con unos 14,000 habitantes.<sup>7</sup>

A pesar de su crecimiento irregular y de las limitaciones impuestas por la crisis económica que afectó a toda la región durante la primera mitad del siglo XIX, la ciudad de Guatemala mantuvo una demanda constante de alimentos que la Municipalidad se encargó de garantizar. Todos los aspectos relacionados con el abasto de alimentos continuaron como una de las principales funciones de la municipalidad. Se trataba de una larga tradición que en España se remontaba al siglo XVI y que había sido trasladada a los reinos de ultramar en la misma época.<sup>8</sup>

En Guatemala, el Ayuntamiento colonial, primero, y la Municipalidad, después, tenían a su cargo el control sobre la elaboración y distri-

---

<sup>5</sup> Padrón del Ayuntamiento de la ciudad, 1813, en Pérez Toledo, Sonia, 1996, *Los hijos del trabajo: los artesanos de la ciudad de México, 1780-1853*, El Colegio de México, México, p. 41.

<sup>6</sup> Descripción de las provincias del Reino de Guatemala hecha por el cronista Domingo Juarros en 1808. Juarros y Montufar, Domingo, 1999, *Compendio de la historia de la ciudad de Guatemala*. Edición y estudio preliminar de Ricardo Toledo Palomo, Biblioteca Goathemala, vol. XXXIII. Guatemala: Academia de Geografía e Historia.

<sup>7</sup> Haefkens, Jacobo, 1969, *Viaje a Guatemala y Centroamérica*. [1a. edición en holandés: 1827 y 1832]. Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, Serie Viajeros, vol. 1, Editorial Universitaria, Guatemala.

<sup>8</sup> "Los ediles cuiden de la ciudad, de los abastos y de los juegos solemnes, y ésta les sirva de primera escala para subir a mayores dignidades." Ley de las 12 Tablas, citado en PINEDA DE MONT, Tomo I, Vol. II, p. 527.

bución de los productos de consumo de la población. En el caso de los abastos, este ramo abarcaba una gran diversidad de labores como velar por la limpieza en los mataderos y carnicerías, los depósitos de granos y panaderías y las tiendas del mercado, así como velar por el cumplimiento de pesos y medidas, y de los precios establecidos por las autoridades.

Desde el último tercio del siglo XVIII, las autoridades del Ayuntamiento habían iniciado una gradual liberación en la comercialización de los alimentos de primera necesidad que hasta entonces habían estado sujetos al monopolio de la institución. Hacia 1825, esta libertad fue confirmada por la Asamblea Constituyente, decretando lo siguiente:

Será libre la venta de toda especie de abastos, sin que las municipalidades puedan sujetarla en ningún caso a posturas o remate, quedando en consecuencia en su fuerza y vigor el artículo 8 de la ley de 8 de junio de 1813 dada por las Cortes de España.<sup>9</sup>

Sin embargo, en la práctica esta libertad de comercio sufrió variaciones en los siguientes años. Así, el comercio de la carne experimentó años de libertad y años de posturas, es decir, la imposición de cuotas a los abastecedores a determinados precios. Por su parte, el mercado de los granos también experimentó intervenciones de la Municipalidad en la introducción de las harinas a la ciudad, en la supervisión de los pesos y medidas y en los precios.

Para el historiador español Carlos Sola, quien estudia las repercusiones de las reformas liberales en un marco urbano dominado por el intervencionismo municipal de corte paternalista, esta “libertad de mercado intervenido”, constituye una paradoja en el contexto del liberalismo decimonónico que intentaba poner fin a los monopolios municipales y donde el mercado debía cumplir una función de equilibrio distribuyendo la oferta existente a través de variaciones de los precios.<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup> AGCA A3.3 Leg. 2369 Exp. 34993, 14 junio 1825.

<sup>10</sup> Sola Ayape, Carlos, “Abastecimiento urbano y liberalismo económico: la policía de abastos en la Navarra del siglo XIX”, Biblioteca virtual Miguel de Cervantes.

## Abasto de maíz

En el periodo objeto de estudio los tres alimentos considerados de primera necesidad eran el maíz, el trigo y la carne. Pero de estos tres, solamente el maíz no estaba sujeto a ninguna regulación por parte de las autoridades municipales. Mientras que la harina de trigo que ingresaba a la ciudad debía ser reportada en las garitas mediante una boleta, el maíz ingresaba libremente junto a otros productos básicos como el frijol y la sal. Para las autoridades, la diferencia radicaba en los productores y sus ganancias. Un funcionario de la Municipalidad exponía en 1841 que “los abastecedores de maíz y trigo no se encuentran en iguales circunstancias con los abastecedores de la harina, pues los que introducen aquellos artículos son regularmente los pobres indios que no traen grandes partidas, sino que la mayor parte vienen con una o dos fanegas.”<sup>11</sup>

Aunque el gobierno central y la Municipalidad de Guatemala no podían obligar a los productores de maíz a traer su producto a la ciudad, las autoridades con frecuencia recurrían a argumentos de corte liberal como la lucha contra el monopolio y el acaparamiento. Un ejemplo lo podemos observar en 1854, cuando el Corregidor de Guatemala envió una circular a las municipalidades advirtiéndoles que el monopolio del maíz era un delito grave contra la sociedad, mucho más en tiempo de escasez debido a los perjuicios ocasionados por la langosta. La circular ordenaba a las corporaciones levantar un padrón semanal con el nombre de los cosecheros de maíz de su jurisdicción, en el que se indicaría la cantidad de fanegas producidas, el número de éstas enviadas a la ciudad, así como los precios del maíz. Se hacía énfasis en imponer las penas correspondientes a aquellos que acapararan el grano.<sup>12</sup>

## Abasto de trigo

En la década de 1810, el Ayuntamiento le dio libertad a los que traían el trigo a la ciudad para venderlo directamente a los panaderos, presen-

---

<sup>11</sup> AGCA B Leg. 613, Exp. 12360, 1841, Municipalidad.

<sup>12</sup> Gaceta de Guatemala, 10 de marzo de 1854.

tando las boletas en la alhóndiga, pero en 1813 eliminó la obligación de presentar la boleta. No obstante, la alhóndiga continuó siendo utilizada como lugar de almacenaje, pagando medio real al día por cada cinco maquilas. Ese mismo año se dispuso también que pudieran abrirse panaderías sin necesidad de licencia.<sup>13</sup>

La mayor parte del trigo que consumía la ciudad provenía del altiplano, especialmente de Sololá, Quetzaltenango y Totonicapán. Pero a mediados del siglo XIX, algunos abastecedores iniciaron la importación de harina procedente de California y Chile. La autorización de estas importaciones y la exención de pagos de derechos, revela que el gobierno había iniciado una nueva etapa en la aplicación de los principios del liberalismo económico. Frente a una competencia con productos más refinados y más baratos, el mercado nacional debía observar una tendencia de precios más favorables. Pero como podremos ver más adelante, estas importaciones se hacían de manera irregular y la calidad del producto era constantemente cuestionada.

A pesar de que los datos recopilados hasta ahora no nos permiten reconstruir los índices de producción anual para todo el periodo, sí podemos observar algunas tendencias importantes. Como podemos observar en la Tabla 1, la cantidad de harina vendida en la alhóndiga se mantuvo muy por debajo de lo que se había registrado a finales del siglo XVIII y sólo fue hasta 1850, aproximadamente, cuando empezó a recuperarse.

Sin embargo, las razones de estas irregularidades en los registros no pueden ser atribuidas únicamente a los problemas de los productores, sino a los cambios que la Municipalidad introdujo en la administración de la alhóndiga, el depósito municipal de granos. Como afirma Danielle Pompejano, en 1843 la Municipalidad de Guatemala emitió el nuevo reglamento de la alhóndiga que disponía la obligación de almacenar todas las harinas de trigo que ingresaran a la ciudad por cualquiera de las garitas, así como un gravamen de medio real por maquila a cargo del comprador. Además, en 1847 se realizó

---

<sup>13</sup> AGCA A3.3 Leg. 2370 Exp. 35007 folios 2-3, 29 octubre 1813 y A3.3 Leg. 2370 Exp. 35007 folio 3v, 30 octubre 1813.



**Tabla 1**  
**Consumo diario de harina de trigo en la ciudad de Guatemala, 1775-1865 (harina vendida en la Alhóndiga)**

<b>Año</b>	1775	1786	1791	1806	1810	1811	1847	1848	1850	1851	1852	1857	1858	1860	1864	1865
<b>Fanegas</b>	35.5	100	106	65	79	63	66.3	77.5	91.5	102.5	96.9	98.3	104.9	104.7	85	80.5

Fuente: PELÁEZ et. al. 2008 y AGCA B78.4 Leg. 615, varios expedientes.

una reforma al reglamento, que exigía mostrar en la garita de salida de la ciudad la boleta de entrega del grano en la alhóndiga, una medida que intentaba evitar que las harinas fuesen vendidas fuera del depósito municipal.<sup>14</sup>

No obstante, la medida no aplicaba para todos. Después de 1860, los productores de cerveza de la ciudad de Guatemala empezaron a traer trigo de los Altos denominado “trigo alemán”, el cual estaba exento del pago del impuesto del alumbrado y de la subvención de guerra.<sup>15</sup>

Según las estimaciones de Enrique Palacios, hacia 1863 el consumo anual de harina de trigo en la ciudad de Guatemala ascendía a unos cinco millones de libras, con un precio que oscilaba entre 3 y 5 centavos la libra.<sup>16</sup> Este cálculo nos hace suponer que el 35% de la harina que se consumía en la capital era comercializado fuera de la alhóndiga.<sup>17</sup>

Como sabemos por la información recabada, la Municipalidad no imponía precios fijos a las panaderías para la venta de sus productos, sin embargo, permanecía vigente una tarifa de 1781 en la que era el precio de la harina lo que determinaba el precio del pan, una medida sin duda inspirada en el primer liberalismo del siglo XVIII, en donde son las fuerzas del mercado las que determinan el precio de las mercancías. Esta tarifa, cuya vigencia fue autorizada por la Municipalidad en 1854, planteaba la disminución del número de onzas por un real a medida que el precio de la fanega de trigo se incrementaba en el mercado.<sup>18</sup>

---

<sup>14</sup> POMPEJANO, 1997, op. cit. pp. 129-131.

<sup>15</sup> AGCA B78.1 Leg. 549 Exp. 10140, Municipalidad, Sesión pública ordinaria No. 27 de 19 de junio de 1860 punto 4º. y Sesión pública ordinaria No. 30 de 3 de julio de 1860, punto 9º.

<sup>16</sup> CASAL, Pío (Enrique Palacios), *Reseña de la situación general de Guatemala, 1863*. Primera edición 1865. Edición, introducción y notas de Jorge Luján Muñoz. Guatemala: Academia de Geografía e Historia, 1981, p. 82.

<sup>17</sup> En una sesión de la Municipalidad celebrada en febrero de 1851, se informaba sobre un juicio en el Juzgado 1º. de 1ª. Instancia sobre varias maquilas de harina introducidas clandestinamente a la ciudad en septiembre de 1850. AGCA B78.1 Leg. 545 Exp. 10131, Municipalidad, Sesión pública ordinaria No. 18 de 18 de febrero de 1851 punto 5º.

<sup>18</sup> AGCA, A1.2.11 Leg. 5917 Exp. 51010, 1781 y Pineda de Mont, Tomo I, Vol. III, De los Abastos, No. 375, Ley 5ª. pp. 651-652

## Pan y panaderías

Según el padrón de 1824, existían en la ciudad de Guatemala 157 artesanos dedicados a la elaboración de pan, entre aprendices, oficiales y maestros panaderos, quienes trabajaban diariamente en unas 30 panaderías. El gradual aumento en este sector artesanal se puede observar en el padrón de 1880, cuando se registraron 273 panaderos.

En abril de 1830, la Municipalidad pidió a todos los dueños de panaderías que presentaran una lista de sus oficiales para tomar las medidas más convenientes para arreglar estos obradores. Entre estas medidas se incluía hacer el pan de día y no de noche, como se acostumbraba, vender el pan de acuerdo con la tarifa vigente y no alterar su calidad.<sup>19</sup>

Las disposiciones de la Municipalidad para que las panaderías elaboraran el pan de día y no de noche se hacían regularmente desde finales del siglo XVIII, aduciendo problemas de orden público. Sin embargo, a mediados del siglo XIX se difundió la idea que consumir pan caliente en época del cólera aumentaba los casos de infectados. Esto determinó que en 1857 el Corregidor ordenara que las panaderías elaboraran el pan de día y no de noche. Pocos días después, el acuerdo fue modificado a petición de los panaderos, extendiéndose el horario desde la tarde hasta las 12 de la noche como límite máximo.<sup>20</sup>

Los controles de la alhóndiga sobre las cantidades compradas por cada panadería, permitían al encargado determinar irregularidades y posibles compras fuera del depósito municipal. En ese sentido lo denunciaba el Fiel de la Alhóndiga a la Municipalidad en 1853, informando que algunas panaderías en donde regularmente se consumían de 4 a 6 fanegas diarias, habían dejado de comprar en la alhóndiga por más de un mes y que sin embargo mantenían existencias normales de pan a la venta.<sup>21</sup>

Ese mismo año de 1853, el Corregidor pedía a la Municipalidad que se advirtiera a las panaderías que debían fijar un “cedulón” en cada pa-

---

<sup>19</sup> AGCA B78.1 Leg. 533, Exp. 10110, Municipalidad Sesión extraordinaria No. 32, 26 de abril de 1830; Sesión pública ordinaria No. 33, 27 de abril de 1830

<sup>20</sup> AGCA B Leg. 783, Exp. 19224, Municipalidad 15 septiembre 1857.

<sup>21</sup> AGCA B 78.1 Leg. 546 Exp. 10132. Municipalidad Año 1853.

nadería que expresara la calidad y porción de pan que los dependientes debían proporcionar a los compradores.<sup>22</sup>

Pero al parecer, los panaderos lograban evadir el control de la Municipalidad pues la mayor parte del pan se vendía antes de que éste pasara a hacer la inspección. Por tal razón, en mayo de 1855 se ordenó que el pan no saliera de las panaderías antes de las cinco de la mañana.<sup>23</sup>

La inspección de la calidad de la harina que utilizaban las panaderías también era una tarea de la Municipalidad, como lo muestra un documento de 1869, en el que los peritos asignados informaron a la Municipalidad haber visitado 34 establecimientos de la ciudad durante 4 días. Según los peritos, solamente en 3 de ellos se había detectado harina en mal estado que inmediatamente había sido requisada.<sup>24</sup>

## La ciudad frente al desabasto de granos

Los fenómenos naturales y los periodos de inestabilidad política provocaban irregularidades en el abasto, así como especulación y un clima de ansiedad entre la población urbana por el riesgo de quedar desabastecida. La guerra civil de 1827 a 1829 entre liberales y conservadores generó un clima de incertidumbre que se reflejó, entre otros temas, en el abasto de alimentos.

Aunque la ciudad de Guatemala no reportó desabasto durante este difícil periodo, el contenido de las actas de cabildo revela las preocupaciones de los habitantes y sus autoridades para asegurar el suministro de alimentos. Dos propuestas hechas en junio de 1827 revelan el peso que todavía tenía el trabajo intensivo con mano de obra indígena, frente a los cultivos extensivos. Frente a la propuesta de los regidores Moreno y Luna para sembrar maíz en una hacienda de la Costa Sur propie-

---

<sup>22</sup> AGCA B78.1 Leg. 546 Exp. 10133, Municipalidad, Sesión pública ordinaria de 11 de febrero de 1853.

<sup>23</sup> AGCA B78.1 Leg. 546, Municipalidad, Sesión pública ordinaria de 25 de mayo de 1855, punto 10°.

<sup>24</sup> AGCA B Leg. 614 Exp. 12429, Municipalidad, Informe de los peritos Don Marcelino Monroy y Don Eusebio Martínez, del buen estado de las harinas, 1869.

dad del primero a un costo de tres pesos por fanega;<sup>25</sup> tomó fuerza otra propuesta del regidor Batres que consistía en hacer más eficientes las siembras ya existentes, nombrando comisionados para inspeccionarlas y solicitando al Jefe Político autorizar mandamientos de indios para las cosechas.<sup>26</sup> Un mes después, la Municipalidad se inclinó por la segunda propuesta.<sup>27</sup>

Alarmados por las posibles consecuencias de la guerra en el abasto de la ciudad, en enero de 1829 la Municipalidad dispuso una serie de medidas encaminadas a garantizar el suficiente acopio de granos de primera necesidad (harina, maíz, arroz y frijol) y carne. Las medidas abarcaban desde la compra de granos a los abastecedores de los Altos, hasta los préstamos voluntarios de los ciudadanos para subvencionar las compras. Se formaron entonces cuatro comisiones –una por cada producto– encargadas de obtener los fondos para comprar los alimentos y de proponer las medidas más adecuadas para garantizar el suministro de la población durante el periodo que durase la emergencia que se avecinaba.<sup>28</sup>

La guerra tuvo su momento culminante para la ciudad de Guatemala en febrero de 1829. Al mando del general Francisco Morazán, el Ejército Aliado Protector de la Ley, formado por más de 2,000 hombres originarios de El Salvador, Honduras y Nicaragua, ocupó el pueblo de Mixco (después de una derrota previa), venció a las tropas guatemaltecas al mando de Beltranena y Mariano de Aycinena, jefe del Estado de Guatemala, en la batalla de Las Charcas y sitió la ciudad de Guatemala. Luego de dos meses de asedio y con sus tropas diezmadas por la viruela, Morazán firmó un Convenio de Capitulación el 12 de abril de 1829 que parecía poner fin a la guerra. Sin embargo, al día siguiente entró con su ejército en la capital de Guatemala, tomó como prisioneros a las auto-

---

<sup>25</sup> AGCA B78.1 Leg. 531 Exp. 10106, Municipalidad, Sesión pública Ordinaria 15 de junio de 1827, No. 62, punto 9º.

<sup>26</sup> AGCA B 78.1 Legajo 531 Expediente 10106, Sesión pública Ordinaria 19 de junio de 1827, No. 63, punto 7º.

<sup>27</sup> AGCA B 78.1 Legajo 531 Expediente 10106, Sesión pública ordinaria 17 de julio de 1827 No. 73, punto 13º.

<sup>28</sup> AGCA B78.1 Leg. 532, Exp. 10108, Municipalidad Sesión ordinaria No. 1 de 2 de enero de 1829; Sesión pública ordinaria No. 10 de 13 de enero de 1829; Sesión pública ordinaria No. 18, enero de 1829 y Sesión pública ordinaria No. 21 de 20 de enero de 1829.

ridades de Guatemala y de la Federación e inició un proceso que culminaría con la reinstalación de la Asamblea Legislativa y el Congreso y Senado federales, así como la convocatoria para nuevas elecciones.<sup>29</sup>

Dos reuniones realizadas en el mes en que Morazán sitió la ciudad de Guatemala muestran que la Municipalidad asumía su función de garantizar el abasto de alimentos, evidenciando que el sistema de libre comercio, en la ciudad, era adaptado de acuerdo con las demandas del momento.

En la primera reunión del 9 de febrero de 1829, la corporación advertía sobre la existencia de unas 80 fanegas de maíz en las inmediaciones de la hacienda del Naranjo pertenecientes al diezmo de Sacatepéquez “y que sería muy conveniente hacerle una excitación para que las traslade a esta capital en donde además de estar seguras, puede venderlas a muy buen precio.”<sup>30</sup>

Ese mismo día se acordó enviar un regidor a la garita del Incienso y otro a la garita de Mixco para evitar que las regatonas del mercado compraran los comestibles a los indios antes de que éstos entraran a la ciudad, pues “este abuso perjudicial en todo tiempo, es hoy funestísimo por la escasez de abastos.”<sup>31</sup>

Una semana después, el Supremo Gobierno ordenaba dedicar todo el celo y atención en el acopio de víveres de toda clase, especialmente maíz y harina para garantizar el abasto, así como pedir a los dueños de ganado que los trasladaran a la capital.<sup>32</sup>

Al mismo tiempo, la Municipalidad acordó empezar a vender la harina que estaba depositada en la alhóndiga, estableciendo una cuota

<sup>29</sup> Para conocer más sobre la guerra civil de 1826 a 1829 junto a otros acontecimientos políticos de la primera década posterior a la Independencia, véase: Manuel Montúfar y Coronado *Memorias para la historia de la revolución de Centroamérica (Memorias de Jalapa): recuerdos y anécdotas*. (1ª. ed. Jalapa, México: Blanco y Aburto, 1832). Guatemala: Ministerio de Educación Pública, 1963; Alejandro Marure, *Bosquejo histórico de las revoluciones de Centroamérica desde 1811 hasta 1834*, (tomo I publicado en 1837) Guatemala: Editorial José de Pineda Ibarra, 1960; Lorenzo Montúfar, *Reseña histórica de Centro América*. Guatemala: Tipografía de El Progreso 7 tomos, 1878-1888 (especialmente el tomo I). También resultan muy interesantes las crónicas de Jacobo Hafkens, *Viaje a Guatemala y Centroamérica*. [1a. edición en holandés: 1827 y 1832]. Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, Serie Viajeros, vol. 1. Guatemala: Editorial Universitaria, 1969.

<sup>30</sup> AGCA B 78.1 Leg. 532 Exp. 10108, Municipalidad, Acta del 9 de febrero de 1829, punto 2o.

<sup>31</sup> AGCA B 78.1 Leg. 532 Exp. 10108, Municipalidad, Acta del 9 de febrero de 1829, punto 3o.

<sup>32</sup> AGCA B 78.1 Leg. 532 Exp. 10108, Municipalidad, Acta del 14 de febrero 1829, punto 1º.

máxima de diez o doce fanegas diarias a ocho pesos, es decir, el doble del precio al que había sido adquirida. La Municipalidad aducía entonces que la imposición de este alto precio serviría para cubrir las necesidades públicas más urgentes, así como para evitar que los dueños de las panaderías calcularan una ganancia exorbitante en perjuicio del vecindario.<sup>33</sup>

Un año después del sitio de Morazán, la ciudad todavía padecía los efectos de la guerra. La especulación en los alimentos de primera necesidad determinó entonces que la Municipalidad ordenara que toda la harina fuese comprada por esa institución y vendida en la alhóndiga al mismo precio de compra, así como hacer un llamado a todos los dueños de panadería para que no disminuyeran la cantidad de onzas por un real.<sup>34</sup>

Además, la Municipalidad nuevamente recurrió a la medida de comprar granos en los Altos para venderlo al mismo precio a los consumidores. Sin embargo, la cantidad asignada para esta compra y el origen del dinero nos revelan unas finanzas municipales en apuros. Tal como observamos en las sesiones del 29 de julio y 2 de septiembre de 1831, la comisión encargada de la compra sólo disponía de 500 pesos provenientes de un préstamo del ramo de propios.<sup>35</sup>

Cuatro años después, la situación parecía repetirse como vemos en un acuerdo del Supremo Gobierno de 1835 en el que se ordenaba pedir a los jefes departamentales de Sacatepéquez, Sololá y Totonicapán que permitieran el libre transporte del trigo hacia las ciudades de Guatemala y Antigua Guatemala. El acuerdo ordenaba que las municipalidades de ambas ciudades hicieran las gestiones correspondientes para comprar harina en puntos más distantes como el puerto de Omoa en Honduras. Además, se eximió del pago de alcabala y de cualquier impuesto toda la harina que ingresara durante el mes de julio.<sup>36</sup>

El reglamento municipal de 1836 revela la libertad que existía en este ramo. Los abastecedores de harina debían pagar los gravámenes

---

<sup>33</sup> AGCA B78.1 Leg. 532, Exp. 10108, Municipalidad 22 de febrero 1829

<sup>34</sup> AGCA B78.1 Leg. 533, Exp. 10110, Municipalidad Sesión extraordinaria No. 32, 26 de abril de 1830.

<sup>35</sup> AGCA B78.1 Leg. 533, Exp. 10111, Municipalidad Sesión pública No. 61, 29 de julio de 1831 y Sesión pública No. 69, 2 de septiembre de 1831

<sup>36</sup> AGCA B Leg. 1191 Exp. 28996 Año 1835.

respectivos en las garitas de acceso a la ciudad,<sup>37</sup> pero a partir de allí quedaban en total libertad de llevarlo a donde consideraran conveniente. Aquellos que desearan descargarlo en la Alhóndiga debían pagar un almacenaje de un real por cada 8 maquilas.<sup>38</sup>

En 1841, el Corregidor Larrave informaba a la Municipalidad de Guatemala sobre un oficio enviado por el cura de San Pedro Sacatepéquez en el que advertía sobre la abundancia de trigo en Tecpán, Comalapa, Patzún, San Andrés y los Altos y el riesgo de que los productores lo acapararan para especular con los precios aprovechando la escasez de maíz que afectaba ya a la ciudad de Guatemala.<sup>39</sup>

Sin embargo, en un marco de libertad de comercio, las autoridades sólo podían apelar a la persuasión. En julio de 1841, el Presidente envió una circular a los Corregidores de los Altos en donde les pedía “agotar los medios de persuasión y cuanto su tiempo y prudencia les suplieran para convencer a los dueños de obrajes de trigo, lo traigan al mercado y contribuyan de esta manera al alivio de las poblaciones que sin este auxilio pueden verse sumergidas en los estragos del hambre y la miseria.”<sup>40</sup>

Después de un año de pocas lluvias, el abasto de granos para la ciudad empezó a mostrar problemas en 1841. Mientras que el Fiel Ejecutor se quejaba ante el cabildo del daño que causaban al mercado de granos de la ciudad las regatonas, quienes interceptaban a los cargadores comprando los productos a un precio y revendiéndolo después con un incremento significativo, el público denunciaba que recibía menos piezas de pan en las panaderías y la escasez de maíz, frijol y sal en la plaza. Para el Fiel Ejecutor, la acción de las regatonas encarecía estos productos por lo que el 11 de junio de 1841 solicitó que la Municipalidad prohibiera a las regatonas entrar a la plaza. Aunque en esa sesión el regidor Urruela se opuso a tal medida aduciendo la libertad de comercio existente, una semana después se autorizaba al Fiel Ejecutor para soli-

<sup>37</sup> En la Nueva Guatemala de la Asunción existían cinco garitas: Pinula, Chinautla, Asunción, Santa Rosa y San Juan. En 1876 solamente aparecen registradas las de Barranquilla, El Golfo (probablemente la misma Asunción) y Chinautla. Véase Peláez, Oscar et. al. 2004, op. cit y Palma, Gustavo et. al., 1996, Op. Cit.

<sup>38</sup> AGCA B Leg. 613, Exp. 12356, folio 1, 15 marzo 1836, Reglamento de la Alhóndiga.

<sup>39</sup> AGCA B Leg. 1467, Exp. 35334, 1841, Abasto de maíz.

<sup>40</sup> AGCA B78.1 Leg. 1467, Exp. 35336, 1841, Abasto de maíz.



citar al Corregidor diese orden a los guardas con el objeto de que todo el maíz que ingresara a la ciudad se hiciera venir directamente a la plaza.<sup>41</sup>

La lucha contra la regatonería se muestra en medidas como las de mayo de 1831, cuando la Municipalidad ordenó que los receptores de las garitas de entrada a la ciudad entregaran a todos los abastecedores de maíz una boleta firmada en la que constara el número de fanegas que traían para la venta, exigiendo a su regreso la boleta firmada por uno de los regidores de la Municipalidad;<sup>42</sup> en las de 1841, cuando a solicitud del Fiel Ejecutor se ordenó a los guardas de las garitas que cuidaran que el maíz que ingresara a la ciudad se dirigiera directamente a la plaza<sup>43</sup> y en la de 1847, que acordaba que el Fiel Ejecutor comprara diariamente todo el maíz que no hubiese sido comprado después de las doce del día y lo mandase vender cuando creyese conveniente al mismo precio de compra.<sup>44</sup>

La libertad de comercio vigente a principios del siglo XIX cuando los abastecedores de maíz quedaron exentos de la entrega de boletas y en donde la regatonería era vista como una acción que favorecía al mercado, contrasta con estas medidas posteriores a 1830. Este giro sugiere que los planteamientos de Jovellanos empezaron a ser matizados por los liberales de este periodo, asumiendo una postura más conservadora en épocas de crisis.

Después de dos años de haber sido propuesto, en septiembre de 1842 el Supremo Poder Ejecutivo emitió el decreto No. 43 ordenando que toda la harina que entrara para el consumo de la ciudad fuese llevada a la alhóndiga en donde los compradores pagarían por valor de almacenaje, medio real por cada maquila. El producto estaría destinado al ramo del alumbrado público.<sup>45</sup>

---

<sup>41</sup> AGCA B 78. 1 Leg. 540, Exp. 10121, Municipalidad Sesión ordinaria No. 49 del 11 de junio de 1841 punto 9° y B 78. 1 Leg. 540, Exp. 10121, Municipalidad, Sesión ordinaria No. 50 de 15 de junio de 1841 punto 13°.

<sup>42</sup> AGCA B 78.1 Leg. 533 Exp. 10111, Municipalidad, Sesión pública No. 40, 10 de mayo de 1831, punto 10°.

<sup>43</sup> AGCA B 78. 1 Leg. 540, Exp. 10121, Municipalidad, Sesión ordinaria No. 50 de 15 de junio de 1841 punto 13° y B 78.1 Leg. 540, Exp. 10121, Municipalidad, Sesión ordinaria No. 51 del 18 de Junio de 1841, punto 10°.

<sup>44</sup> AGCA B78.1 Leg. 543 Exp. 10127, Municipalidad Sesión pública ordinaria No. 37 de 23 de abril de 1847.

<sup>45</sup> AGCA B78.1 Leg. 541, Exp. 10122, Municipalidad Sesión pública ordinaria No. 80 de 27 de sep-

Nuevas demandas financieras de la Municipalidad determinaron que en 1842 la alhóndiga volviera a funcionar como depósito obligatorio para todo el trigo que ingresaba a la ciudad. El establecimiento de la empresa del alumbrado público y los serenos obligaba a los fondos de propios a erogar importantes sumas para el pago de las candelas de sebo y los salarios de los policías. Pero sin fondos a cuáles recurrir, la Municipalidad optó por crear un nuevo impuesto en la alhóndiga, una institución que venía siendo criticada por ser inoperante. Sin embargo, esto implicaba trastocar el sistema de libre comercio que existía desde hacía cuatro décadas.

Un nuevo reglamento de la alhóndiga emitido por la Municipalidad en 1846, incluía varios artículos sobre aumento del personal trabajador de la alhóndiga y sus funciones, así como mejores controles internos.<sup>46</sup>

A pesar de que la producción de trigo en los Altos era abundante, las existencias en la ciudad de Guatemala parecían no llenar las necesidades de la población. Aparentemente, los productores no respondían a las demandas de la Municipalidad de Guatemala, que en 1847 reportaba que existían más de sesenta mil fanegas de harina pertenecientes a tres productores de los Altos. Frente a estas negativas, una comisión de la Municipalidad solicitó al Presidente de la República dictar una medida para facilitar el ingreso de harina extranjera.<sup>47</sup>

---

tiembre de 1842 punto 4° y Leg. 613, Exp. 12363 Municipalidad, decreto de gobierno No. 45, 23 septiembre 1842. El alumbrado público por medio de faroles con velas de sebo existía desde el siglo XVIII en las principales calles de la ciudad. Después de 1821, el alumbrado se extendió gradualmente hasta que en 1835 se creó la Compañía del Alumbrado Público y más tarde se crearon los cargos de Serenos, empleados públicos de la Municipalidad encargados de encender los faroles al anochecer y hacer rondas nocturnas. Según Pío Casal, hacia 1863 existían unas 350 lámparas que iluminaban a los vecinos alrededor de la Plaza Central, la Plaza Vieja, la Calle Real, la Calle que iba hacia el Hospital San Juan de Dios y otras calles de los barrios de la Plaza Mayor, Capuchinas y San Juan de Dios. Véase CASAL, 1981, op. cit.

<sup>46</sup> AGCA B Leg. 613, Exp. 12368, folio 3, Reglamento para la Alhóndiga, 1°. de mayo de 1846.

<sup>47</sup> AGCA B78.1 Leg. 543, Exp. 10127, Municipalidad Sesión pública extraordinaria de 15 de abril de 1847, punto 8°. El censo del departamento de Quetzaltenango levantado en julio de 1847 reportaba que la producción de labradores indígenas y ladinos de ese departamento ascendía a 28,000 fanegas de trigo, 57,000 fanegas de maíz, 2,000 fanegas de avena y 878 fanegas de cebada, las que sumadas a las producidas en Sololá y Totonicapán revelan que los datos de la Municipalidad se acercaban a las sesenta mil reportadas. B Legajo 28539 Exp. 125, Censo del departamento de Quetzaltenango formado en 30 de julio de 1847.

En prevención de escasez, en 1849 el Fiel Ejecutor de la Municipalidad expuso la necesidad de emitir un acuerdo ordenando que el aviso de escasez de harina se diera cuando hubiese menos de cien maquilas en la alhóndiga, prohibiendo asimismo la compra de harina en las calles antes de que ésta llegara al depósito de granos.<sup>48</sup>

La principal argumentación del Fiel Ejecutor para ejercer un control tan estricto sobre la compra-venta de harina giraba en torno a la utilidad pública. En este sentido, el funcionario si bien reconocía que el comercio libre debía aplicarse a todos los ramos, explicaba que existían algunos bienes necesarios o de primera necesidad porque servían de alimento a todo un pueblo que no podría subsistir sin ellos, tal era el caso del maíz y la harina de trigo.

La Comisión de Reglamentos realizó algunas modificaciones a esta propuesta, agregando que no se permitiese la compra por mayor de 6 a 12 de la mañana; y que los compradores no hicieran tratos fuera de la Alhóndiga.<sup>49</sup>

En abril de 1849, nuevamente se reportaba escasez de harina en la capital, por lo que la Municipalidad pedía al Corregidor que solicitara a los Corregidores de los Altos que enviaran a la ciudad todas las harinas detenidas. En previsión de su llegada, la Municipalidad mandó construir seis piezas en el patio interior de la alhóndiga que servirán para dar alojamiento a los abastecedores foráneos.<sup>50</sup>

En julio de 1849 el Supremo Gobierno establecía varios impuestos denominados “subvención de la guerra”, entre los que se incluía el pago de cuatro reales por cada maquila de harina, a cargo del comprador.<sup>51</sup>

---

<sup>48</sup> AGCA B78.1 Leg. 613, Exp. 12363, folio 24, 1849, Municipalidad.

<sup>49</sup> AGCA B78.1, Leg. 613, Exp. 12363, folio 27, 1849, Municipalidad.

<sup>50</sup> AGCA B78.1 Leg. 544 Exp. 10129, Sesión pública ordinaria No. 38 de 13 de abril de 1849 punto 12º. y Sesión pública ordinaria No. 42 de 27 de abril de 1849 punto 6º.

<sup>51</sup> AGCA B78.1 Leg. 544 Exp. 10129, Sesión pública ordinaria No. 56 de 3 de julio de 1849. punto 5º. La Revolución de 1848, conocida también como la Rebelión de la Montaña inició en 1848 como resultado del ascenso de la fuerza liberal en el gobierno y el descontento del campesinado del Oriente. Carrera renunció a su cargo de presidente para concentrar todas sus fuerzas en la pacificación de La Montaña, dejando en su lugar al Vicepresidente Vicente Cruz, hermano del líder de la rebelión, Serapio Cruz. En julio de 1848, la rebelión se había extendido a Los Altos y luego de un año de guerra civil, Carrera renunció y salió al exilio en Chiapas. En enero de 1849, Carrera regresó al país y anunció su decisión de restaurar la paz. En abril de ese año tomó Quetzaltenango y el gobierno firmó

El reglamento de la alhóndiga de 1850 compuesto de 20 artículos, establecía con mayor detalle el control que debía ser observado sobre toda la harina que ingresara a la alhóndiga. Los aspectos fundamentales de esta reforma giraban en torno al combate de la especulación, prohibiendo las ventas por mayor, estableciendo un número de 125 maquilas de harina como el mínimo para establecer cuotas a los consumidores y no intervenir en la imposición del precio de la harina a excepción de las épocas de escasez.<sup>52</sup>

Al respecto, Danielle Pompejano afirma que entre 1839 y 1871 la Alhóndiga experimentó un mayor debilitamiento que aunque no la hicieron desaparecer, pusieron en evidencia su naturaleza anacrónica y su incapacidad para responder a sus propósitos originales de seguridad social y alimenticia, sumiéndola en un estado de profundos cambios como resultado de la modernización de la economía y la ineficiencia de un sistema de proteccionismo aduanero.<sup>53</sup>

Un nuevo periodo de escasez se reportó en 1854, cuando las malas cosechas y los destrozos provocados por la langosta obligaron a las autoridades a emitir un decreto que declaraba libres de derechos las harinas extranjeras y observar todas las disposiciones existentes para evitar el monopolio.<sup>54</sup> Y nuevamente en 1862, la Municipalidad solicitó al gobierno exceptuar de derechos la harina extranjera que se introdujera ese año para evitar la escasez de los artículos de primera necesidad.<sup>55</sup>

---

un acuerdo de paz con el caudillo, quien fue ascendido a Jefe de las Fuerzas Armadas en agosto. A partir de ese momento, Carrera se dedicó a someter a los rebeldes de Oriente, muchos de los cuales se convertirían en sus aliados y pelearían a su lado en la Batalla de la Arada en febrero de 1851, en la que derrotó al ejército invasor conformado por soldados hondureños y salvadoreños. Sobre este periodo histórico véase Ralph Lee Woodward, *Rafael Carrera and the Emergence of the Republic of Guatemala, 1821-1871*; Clemente Marroquín Rojas, *Francisco Morazán y Rafael Carrera*; Pedro Tobar Cruz, *Los Montañeses: la Facción de los Lucios y otros acontecimientos históricos, 1846-1851*.

<sup>52</sup> AGCA B78.1 Leg. 613, Exp. 12363 Municipalidad, folios 35-37 y Leg. 613, Exp. 12368, folio 3, Reglamento para la Alhóndiga, 1º. de mayo de 1846.

<sup>53</sup> Pompejano, 1997, op. cit., p. 155.

<sup>54</sup> Gaceta de Guatemala, 12 de mayo de 1854 página 7. En esa oportunidad la mancha había llegado hasta las inmediaciones del Guarda Viejo y Llano de Castañaza.

<sup>55</sup> AGCA B78.1 Leg. 550 Exp. 10142, Municipalidad Sesión pública ordinaria de 2 de mayo de 1862, punto 3º. Los derechos que debía pagar la harina extranjera eran de medio real por maquila a cargo del introductor. AGCA B78.1 Leg. 551 Exp. 10145, Municipalidad Sesión pública ordinaria de 28 de

Al parecer, la exención de impuestos a las harinas extranjeras y la libertad que tenían los abastecedores importadores para venderla sin pasar por la alhóndiga se hacían de manera periódica. Así lo podemos observar en la abundante información acumulada en el expediente del juicio seguido contra Pío Benito. Las harinas importadas al país, provenientes de California por este abastecedor de origen español, eran vendidas a los panaderos en sus almacenes, ubicados en una casa de alquiler propiedad del señor Manuel Beltranena, una irregularidad frente a los estrictos controles que la Municipalidad venía ejerciendo desde 1842.<sup>56</sup>

Acusado en julio de 1865 por vender harina en mal estado, las autoridades iniciaron un proceso judicial que culminó en el mes octubre de ese año con la intervención del gobierno central que ratificó la solicitud de la Municipalidad de prohibir a los panaderos la utilización de harina extranjera en mal estado.

Una reconstrucción del proceso nos revela que Pío Benito, había obtenido del gobierno la autorización para la importación de harina proveniente de California. Las harinas eran enviadas directamente a sus almacenes, y de allí eran vendidas a las panaderías. En julio de 1865 un brote de cólera en la ciudad determinó que las autoridades municipales, a solicitud del protomédico, intervinieran analizando la calidad de los alimentos. El descubrimiento de algunos sacos con harina en mal estado que había sido vendida por Pío Benito, dio lugar a una serie de reclamos de ambas partes que culminó con la intervención del gobierno central.

Mientras que la Municipalidad advertía sobre el riesgo de vender harina fuera de la alhóndiga, sin la estricta supervisión que allí se hacía de toda la harina que ingresaba a la ciudad proveniente de los Altos y otros lugares del país, Pío Benito subrayaba la existencia de un sistema de libre comercio, desestimando los argumentos en su contra acerca de que la harina extranjera en mal estado era el origen de las enfermedades en la ciudad. Finalmente, en octubre de 1865 el gobierno central intervino en el caso que ya había generado un voluminoso expediente,

---

julio de 1865, punto 18°.

<sup>56</sup> AGCA B78.4 Leg. 614, Exp. 12419, Municipalidad, Año 1865.

para zanjar la discusión. En esencia, el acuerdo presidencial advertía “que los fabricantes de pan no empleen en su confección harina del país o extranjera en mal estado” Pero resulta interesante observar que el primer artículo del acuerdo enfatizaba en la necesidad de no tergiversar las providencias dictadas por la Municipalidad, Como vemos, nuevamente el gobierno central intervenía para resolver discusiones entre la Municipalidad y los abastecedores, pero sin dar marcha atrás en la decisión de permitir el ingreso de harina extranjera sin pasar por el control de la alhóndiga.<sup>57</sup>

La vigencia del depósito de harina en la alhóndiga se puede observar en el decreto de harinas de 1872, en el que se establecía la obligación de expender este artículo únicamente en las alhóndigas de cada municipio, cobrando un real de depósito por cada quintal y ordenando que los compradores perderían el artículo comprado fuera de ella, así como el valor pagado.<sup>58</sup>

Sin embargo, para entonces el gobierno había suprimido las garitas de acceso a la ciudad, y por lo tanto el control sobre la harina ingresada a la ciudad. Esto obligó a la Municipalidad a ejercer un mayor control sobre la harina que utilizaban las panaderías.<sup>59</sup>

## Abasto de carne

Hacia 1822, toda la carne de res que se vendía en la ciudad de Guatemala debía ser beneficiada en el rastro y de allí conducida en carretas a las carnicerías autorizadas y en funcionamiento, la contigua al rastro, la de la Plaza Mayor frente al Cabildo, la de la Plazuela de Guadalupe y otra en la Parroquia.

La carnicería que el cabildo de la ciudad de Guatemala daba en arrendamiento para el expendio de carne constaba de 28 puestos, los cuales estaban utilizados mitad por mitad entre hombres y mujeres.<sup>60</sup>

---

<sup>57</sup> AGCA B Leg. 614 Exp. 12418 Año 1865; B 78.4 Leg. 614 Exp. 12419 Año 1865; B Leg. 614 Exp. 12420 Año 1865; B Leg. 28601 Exp. 222, Año 1865.

<sup>58</sup> AGCA B Leg. 614 Exp. 12435 Año 1872.

<sup>59</sup> AGCA B Leg. 614 Exp. 12441 Año 1872.

<sup>60</sup> AGCA A3.3 Leg. 2372 Exp. 35026. Municipalidad Año 1821.

El precio del arrendamiento de las tablas, balanzas y pesos que el Estado proporcionaba para garantizar la cantidad de carne que se expendía, era de un real diario<sup>61</sup>, alcanzado un monto de 6 o 7 pesos al día, los cuales ingresaban a los fondos del Cabildo de la ciudad de Guatemala. En este mismo año, se impuso el cobro del impuesto de dos reales por cada res que se matara en el rastro, destinándolos al ramo de policía.<sup>62</sup>

Según lo normado, se penaba el beneficio de reses fuera del matadero<sup>63</sup>, como lo demuestra la denuncia contra doña Teresa Rivas, quien benefició una res muerta por enfermedad, de manera clandestina, según testigos del hecho. En algunas ocasiones, esta carne beneficiada de manera clandestina, se salaba para poder venderla, como lo señala Juana Barrera, quien recibió la carne de Teresa Rivas en su carnicería, e indicó que cuando se quería que la carne durara más tiempo se salaba, cosa que ella hizo porque tenía mucha carne. Las autoridades señalaban que se corría el riesgo de enfermedades al vender la carne de esta manera.

Para controlar la higiene y peso, existía la función del Fiel Ejecutor o Repesador quien debía velar que no se vendieran carnes insalubres, recaudar el producto de los arrendamientos de las carnicerías y repesar la carne que cada expendedor debía vender, según lo establecido.

Hacia 1822 los registros reportan un total de 64 abastecedores de carne de la ciudad de Guatemala<sup>64</sup>, mientras que en 1832 se reportan 31 abastecedores.<sup>65</sup> Éstos establecieron importantes debates con la Municipalidad y el gobierno central en defensa de sus intereses, mostrando los vaivenes de un nuevo sistema económico en el que la libertad de comercio era a menudo cuestionada.

Así, en 1824, se solicitó a la Municipalidad informe sobre el precio de la carne en los 20 años previos<sup>66</sup> a esta fecha. Ese mismo año, el ciudadano Miguel Molina solicitó a la Municipalidad que se restableciera

---

<sup>61</sup> AGCA A3.3 Leg. 2372 Exp. 35024. Municipalidad Año 1821.

<sup>62</sup> AGCA B78.1 Leg. 529 Exp. 10101. Municipalidad Año 1822.

<sup>63</sup> AGCA A3.3 Leg. 2372 Exp. 35022, folio 1. Municipalidad Año 1821.

<sup>64</sup> AGCA B78.5 Leg. 625 Exp. 12509, folio 1. Municipalidad Año 1822.

<sup>65</sup> AGCA B Leg. 1891 Exp. 43471. Municipalidad Año 1832.

<sup>66</sup> AGCA B Leg. 625 Exp. 12512, folio 14 en adelante. Municipalidad Año 1824.

el antiguo sistema de posturas para arreglar el abasto de carnes de la ciudad de Guatemala, ya que esto era favorable para todos<sup>67</sup> tanto vendedores y consumidores como autoridades.

El 28 de junio de 1825, la Asamblea Constituyente declaraba libre toda especie de abastos, quedando en vigor la ley de 1813 de las Cortes de Cádiz. No obstante, la Municipalidad mantuvo el derecho de establecer ciertas medidas en el beneficio y comercialización de la carne de res para garantizar la higiene y el abastecimiento regular a toda la población.

Ese mismo año, el gobierno reiteró que quedaba al arbitrio de las Municipalidades admitir o no las posturas que voluntariamente se hiciesen en el abasto de carnes. Y que estas no serán opuestas a la libertad si los abastecedores concurren por su entera y libre voluntad.<sup>68</sup> La discusión que se venía realizando entre los abastecedores y la municipalidad de la ciudad de Guatemala sobre las ventajas y dificultades de la libertad y las posturas para el abasto de carne, cambiaron de tónica en 1827. En este año, el Superior Gobierno había decretado la libertad en el abasto<sup>69</sup>, pero el cerco de la ciudad de Guatemala provocó escasez y como lo señalan los documentos de la época, “se acordó suplicar al Gobierno Supremo por medio de la Jefatura que en virtud de sus facultades omnímodas se sirva suspender durante la guerra o los meses de escasez de ganados, la libertad de estos abastos.”<sup>70</sup>

En 1828, un grupo de vecinos de los barrios de Candelaria y los Remedios solicitaron que se autorizara la venta de carne en cualquier casa pagando el arrendamiento correspondiente. El Fiel Ejecutor determinó entonces que no debía autorizarse tal solicitud argumentando que era imposible velar por el orden de múltiples carnicerías diseminadas por toda la ciudad.<sup>71</sup>

Esta situación de apremio continuó hasta 1829, cuando Morazán avanzó hacia la ciudad de Guatemala. Por su parte, la municipalidad,

<sup>67</sup> AGCA B Leg. 625 Exp. 12510, folio 5v. Municipalidad Año 1824.

<sup>68</sup> AGCA B Leg. 625 Exp. 12515. Municipalidad Año 1825.

<sup>69</sup> AGCA B 78.1 Leg. 531 Exp. 10106. Municipalidad Año 1827.

<sup>70</sup> AGCA B 78.1 Leg. 531 Exp. 10106. Municipalidad Año 1827.

<sup>71</sup> AGCA B Leg. 671 Exp. 14432. Municipalidad Año 1828.



en enero realizó una sesión extraordinaria en la cual se insistió en la urgente necesidad de “acopio y provisión de víveres con inclusión de ganados mayores y menores, carnes saladas y demás artículos pero principalmente aquellos de primera necesidad, como maíces, frijoles y harinas; que para el efecto se adopten cuantas providencias sean convenientes, que se tome al fiado lo que no pueda comprarse; que se nombren comisiones para dentro y fuera de la Ciudad no omitiendo medio alguno para precaver la escasez y apuros en que puede verse la población si los enemigos se aproximan.”<sup>72</sup> Con este mismo fin, se nombraron comisiones para evitar la escasez de víveres en la ciudad.

Sin embargo, los vecinos de la capital señalaron que unas pocas fuerzas de los estados de San Salvador y Honduras estaban saqueando todas las haciendas, destruyendo los recursos con que Guatemala puede contar para su defensa y trastornando el orden político del estado, por lo que pedían que la Municipalidad dictara las providencias necesarias. El ciudadano Arrivillaga expuso entonces:

Siendo la Municipalidad el Cuerpo representativo del vecindario debía en todo caso promover lo mas conveniente a su interés; que estos iban a sufrir una ruina considerable si desamparaban las haciendas, ya que además de proporcionar elementos de guerra al enemigo, con la destrucción de los ganados se sentiría una falta absoluta del abasto de carne. Este era de la opinión de informar al Gobierno Supremo, lo que sucedía para establecer la defensa de la Capital tratando de rechazar al enemigo.<sup>73</sup>

Bajo el triunfo liberal, se estabilizó el ambiente político, y la municipalidad de la ciudad de Guatemala, reanudó sus propias discusiones en cuanto al abasto de carne. En 1832<sup>74</sup>, el alcalde 2º solicitó abolir el sistema de posturas y estanco de carnes, realizando un cálculo demostrativo de lo que pierden el tesoro público, los fondos municipales y el hospital,

---

<sup>72</sup> AGCA B 78.1 Leg. 532 Exp. 10108. Municipalidad Año 1829.

<sup>73</sup> AGCA B 78.1 Leg. 532 Exp. 10109. Municipalidad Año 1829.

<sup>74</sup> AGCA B Leg. 625 Exp. 12530. Municipalidad Año 1832.

por las contratas que hace el Gobierno con perjuicio del vecindario, los hacendados que viven fuera de la ciudad y los artesanos. Sin embargo, el propio Jefe de Estado se encontró con la corporación municipal para darles a conocer por qué reestableció el sistema de posturas mensuales en el abasto de carne, tanto en el capital como en otros pueblos del estado. Indicó que “los apuros de las rentas del Estado, que se hallaban tan deficientes por razón de la guerra, y con el objeto de librar a este vecindario de la contribución directa, que hubiera sido indispensable exigir, si él no hubiese adoptado la otra medida”<sup>75</sup>, era la principal razón de esta medida. Por supuesto, las reacciones de los abastecedores no se hicieron esperar. Sólo una semana más tarde, uno de los principales abastecedores e influyente figura política, José del Valle, elevó ante el Supremo Gobierno la solicitud del restablecimiento de la libertad en el abasto de carnes. Aquel órgano tomó en consideración la solicitud, el informe de la comisión nombrada para estudiar el caso y la ley que estableció el sistema de posturas, concluyendo que tanto el público como la hacienda resultaban beneficiados de este sistema el cual no estaban dispuestos a derogar.<sup>76</sup>

Las dificultades de la Municipalidad en un marco de libre comercio para ejercer un mejor control sobre el abastecimiento de carne de res a la ciudad de Guatemala se muestran en los indicadores de la época, con notables diferencias entre el periodo que va de 1822 a 1865 y el de finales del siglo XVIII, cuando el mercado se encontraba en su apogeo.

Si bien los documentos revelan que existía un porcentaje no determinado de reses que no eran sacrificadas en el rastro y que por lo tanto, no entraban en las estadísticas oficiales, sí es posible observar algunas tendencias.

Como podemos apreciar en la tabla 2 el abasto de carne para la ciudad, según los registros del rastro indican que las décadas de 1820 y 1830 muestran un abasto regular con algunas variaciones en épocas difíciles como 1824 y 1829. Aunque no contamos con información para la década de 1830, la tendencia muestra una reducción en el número de

---

<sup>75</sup> AGCA B Leg. 534 Exp. 10112. Municipalidad Año 1832.

<sup>76</sup> AGCA B Leg. 3599 Exp. 82689. Municipalidad Año 1832.

reses sacrificadas en el rastro, la cual sólo empieza a ser superada hasta mediados de la década de 1860.

Existía un número de reses que no eran sacrificadas en el rastro y que por lo tanto eludían las estadísticas oficiales. Según datos estimado por Enrique Palacios, en 1863 se sacrificaban unas 7,500 reses al año, 1,000 más de las que reportaban las estadísticas oficiales del rastro.<sup>77</sup> Sin embargo, las cifras totales siguen muy por debajo de las cantidades sacrificadas en el periodo anterior.

En la década de 1830, una vez recuperada cierta calma y quizá cierta estabilidad económica, el poder ejecutivo estableció la libertad de abasto de carne a partir de 1835 y que las posturas cesaran a partir de febrero de ese año.<sup>78</sup> Pero tan sólo tres años después, en 1838 los hacendados y abastecedores de carne de la capital, hacen saber al Poder Ejecutivo que se estaba introduciendo en la capital mucha carne salada proveniente del robo de ganado por el abandono en que se encuentran las haciendas, debido a la guerra que nuevamente se vive en el Estado de Guatemala. Este ganado es beneficiado fuera de la capital y la carne salada es producto de este robo. Así, además del hurto de las reses, en el rastro de la capital sólo se benefician alrededor de 12 porque la mayoría de carnicerías compra la carne en otros lugares. Con esto, según los abastecedores, no sólo pierden ellos, sino también el gobierno pierde su parte de los impuestos.<sup>79</sup> El gobierno respondió a la petición de los hacendados abastecedores prohibiendo la importación de carne a la ciudad y decomisando aquella que contravenga las disposiciones gubernamentales.<sup>80</sup>

En 1846, el Supremo Gobierno le pidió ampliación a la Corporación sobre el expediente en el que el abasto de carnes volvería al antiguo sistema de posturas. Así, la Municipalidad se apresuró en informar sobre el asunto; ésta señaló que “tanto el sistema de posturas como el de libertad en el abasto de carnes se han escollado siempre en el monopolio que forman los dueños de ganado para sacar de los consumidores el

---

<sup>77</sup> CASAI, 1981, op. cit., p. 82.

<sup>78</sup> AGCA B Leg. 1195 Exp. 29233. Municipalidad Año 1834.

<sup>79</sup> AGCA B Leg. 3600 Exp. 82793. Municipalidad Año 1838.

<sup>80</sup> AGCA B Leg. 3600 Exp. 82793. Municipalidad Año 1838.

**Tabla 2**  
**Promedio diario de reses sacrificadas en el rastro, 1822-1883**

	1822	1824	1826	1827	1829	1830	1831	1841	1842	1865	1881	1883
Enero	781		761	771	587	605	715	474	552	826		989
Febrero	607		518	641	432	517	550	335	411	446		
Marzo	494		519	505	440	511	520	339	344	463		
Abril	564		677	487	295	513	596	362	465	456		
Mayo	624		692	627	593	600	569	434	463	518		
Junio	612	244	605	604	518	589	580	473	468	500		987
Julio	766	287	661	654	562	866	585	497	467	547	479	1097
Agosto	803		699	873	653	703	634	485	487	561	893	
Sept.	775		752	886	686	713	671	493	497	533		995
Octubre	858		752	783	699	760	763	570	512	547		
Nov.	780		756	736	631	737	677	569	489	527		
Dic.	806		795	719	671	749	735	586	558	538		
	8,470		8,187	8,286	6,767	7,863	7,595	5,617	5,713	6,462		
Promedio diario por año	23.2	8.7	22.4	22.7	18.5	21	20.8	15.3	15.6	18	22	34

Fuente: AGCA B Leg. 1509 Exp. 36102 y 36103 Año 1822, Leg. 850 Exp. 20190, 20191, 20192, 20194, 20198, 20200, Leg. 852, Exp. 20254 Año 1865, Leg. 1509 Exp. 36124 Año 1881, Leg. 1509 Año 1883.

mayor producto.”<sup>81</sup> Por lo que en ocasiones se adoptó la opinión de José del Valle de alternar los sistemas para detener los abusos de los monopolistas y postores.

Así, entre 1822 y 1847, en la ciudad de Guatemala se experimentó tanto con el sistema de libertad, como de posturas para el abasto de carne. En este periodo es frecuente encontrar peticiones para restablecer uno o el otro y tanto las autoridades superiores como la municipalidad estaban al tanto de los problemas que implicaba para el público la libertad en el abasto, ya que no recibían carne de buena calidad ni el peso completo.

## Carnicerías

En la ciudad de Guatemala la mayor parte de la carne era consumida fresca. Ésta era expendida en los 28 puestos que el Ayuntamiento daba en arrendamiento a razón de un real diario por cada tabla o carnicería. Para 1821 había 13 vendedoras y 15 vendedores. Además había carnicerías en Belén, El Santuario, La Parroquia. Un año más tarde, se propuso por parte de la Municipalidad un reglamento para las carnicerías y se establecieron nuevos arbitrios. Así, los puestos de los barrios pagarían 4 reales por cada tabla, 2 reales la de Guadalupe y 1 la del Cabildo. También se indicó que no debía haber mostradores delante de las tablas y que el arrendamiento debía ser pagado diariamente.<sup>82</sup> Esto último porque, según consta en la documentación, muchas personas ocupaban las tablas sin paga alguna.<sup>83</sup>

La vigilancia de todos los aspectos relacionados con el beneficio y venta de la carne estaba a cargo del Fiel Ejecutor. En 1839, la Municipalidad aprobó el reglamento en el que se especificaban las obligaciones y deberes que tenía el Fiel Ejecutor. Entre estos se encontraban: a) arreglar los puestos de venta en la plaza y realizar las reparaciones

---

<sup>81</sup> AGCA B Leg. 625 Exp. 12541, folio 1v. Municipalidad Año 1846.

<sup>82</sup> AGCA B 78.1 Leg. 529 Exp. 10101. Municipalidad Año 1822.

<sup>83</sup> AGCA B 78.1 Leg. 529 Exp. 10101. Municipalidad Año 1822.

convenientes; b) cuidar que los pesos y medidas sean las establecidas; c) reconocer las carnes de toda especie de animales, frescas o saladas, y demás víveres que se vendan en la plaza, con el objeto que si están corrompidas se arrojen al campo, imponiendo al que así las quiera vender una multa; d) presenciar con frecuencia el beneficio de las reses que se matan en el rastro y cuidar que ninguna se degüelle sin estar sana; e) si alguna res parece enferma deberá apartarla; f) visitar con frecuencia las carnicerías y examinar la salubridad de la carne. Para el cumplimiento de todo lo dispuesto se le pagará de los fondos municipales.<sup>84</sup>

Según fuera el abasto de carne por posturas o libertad, esto tenía consecuencias para la venta y consumo de la misma. Cuando en 1825, se estableció la libertad para el abasto, los revendedores abandonaron los puestos del edificio municipal, con la consecuente merma de los ingresos. Así, todos expendían en los puntos que más les acomodaba. La falta de ingreso se vería compensada con los beneficios públicos, pero se alegaba una serie de inconvenientes por vender la carne de esta manera: no se podía velar por la calidad de la carne, así como cuidar los desmanes de los revendedores. La Municipalidad sugirió reducir a los abastecedores de carnes a las tablas destinadas para su expendio. Pero el superior Gobierno consideró que esta petición de la Municipalidad contravenía la libertad de comercio, por lo que no fue aceptada la petición.<sup>85</sup>

Dos problemas son constantes para la municipalidad, el estado de los edificios de las carnicerías y el cobro del arrendamiento de estos. Así, en 1849, en una de las sesiones municipales se trató la deuda por arrendamientos atrasados del edificio de las carnicerías y el mal estado en que este se encuentra;<sup>86</sup> en otra se discutió sobre las reparaciones que necesitaba el edificio de la carnicería del barrio las Beatas de Belén o la conveniencia de venderlo debido a lo destruido que se encontraba<sup>87</sup> y por último se conoció el dictamen emitido por la comisión de edificios sobre que se vendiera el edificio que sirvió para carnicería en el ba-

<sup>84</sup> AGCA B 78.1 Leg. 538 Exp. 10119. Municipalidad Año 1839.

<sup>85</sup> AGCA B Leg. 2557 Exp. 60601, folio 6. Municipalidad Año 1831.

<sup>86</sup> AGCA, B 78.1, legajo 544, expediente 10129. Año 1849

<sup>87</sup> AGCA, B 78.1, legajo 544, expediente 10129. Año 1849

rrio La Habana.<sup>88</sup> Dos años más tarde, seguía tratándose en las sesiones ordinarias de la Municipalidad el pago de los arrendamientos de las carnicerías y el remate del edificio en el barrio de las Beatas de Belén.<sup>89</sup>

En el año de 1865, en la ciudad existían un total de 27 tablas o puestos de carne, autorizados por la Municipalidad, concedidas a siete distribuidores.<sup>90</sup>

## Rastro

Durante todo el periodo objeto de estudio, el único rastro de reses autorizado por la Municipalidad era el que estaba ubicado al sur de la traza, cerca del Calvario y junto al pueblo de Santa Isabel, cuyos habitantes trabajaban como destazadores y carniceros. Sin embargo, la autorización del Ayuntamiento para que los abastecedores tuvieran la opción de llevar a sus propios destazadores en las instalaciones del rastro, pagando medio real por res beneficiada, provocó que gradualmente los tributarios de este pueblo se vieran obligados a otras tareas y que con el tiempo el pueblo fuera incorporado como barrio a la ciudad.<sup>91</sup>

El encargado de velar por el buen funcionamiento del lugar era el Fiel del Rastro, funcionario de la Municipalidad, quien llevaba un libro de cuentas en el que anotaba diariamente el número de reses beneficiadas, así como los impuestos pagados por piso y majada. A principios del siglo XIX, el impuesto por piso beneficio era de medio real por cada res, mientras que el impuesto de majada consistía en el pago de 2 reales que los dueños de reses debían pagar por cada noche que las reses pasaban en el rastro.<sup>92</sup> En 1839, el impuesto por piso ascendía a dos reales por cada res que se matará en el rastro.<sup>93</sup>

El rastro contaba, además, con un lugar destinado para guardar las carretas de los abastecedores, quienes debían pagar 3 reales mensuales

---

<sup>88</sup> AGCA, B 78.1, legajo 544, expediente 10129. Año 1849

<sup>89</sup> AGCA, B 78.1, legajo 545, expediente 10131. Año 1851.

<sup>90</sup> AGCA B Leg. 614 Exp. 12421. Municipalidad Año 1865.

<sup>91</sup> PELÁEZ, 2004, op. cit., p. 53.

<sup>92</sup> AGCA A1.2.2 Leg. 2182 Exp. 15722, Libro de Cabildo, 14 octubre 1794.

<sup>93</sup> AGCA B Leg. 529 Exp. 10101. Municipalidad Año 1822.

por cada una.<sup>94</sup> El sitio estaba cubierto con una reja de madera que lo protegía de los animales carroñeros.

A lo largo del periodo, el edificio del rastro fue objeto de reparaciones y modificaciones, como la reparación del canal por donde pasaba el agua, realizada en 1822<sup>95</sup>, la reparación del empedrado del degolladero en 1834,<sup>96</sup> y reparaciones diversas en 1837<sup>97</sup> y en 1842.<sup>98</sup>

Parte de los impuestos o arbitrios que pagaba la carne se utilizaba para mantener al cuerpo de policía, tal como lo menciona un escrito que la Municipalidad le dirige al Jefe Político, cuando señala que “la puerta exterior del rastro que resguarda el ganado y asegura el interior del edificio se ha destruido del todo y es preciso hacerla de nuevo porque en el día el ganado se cuida por cuenta de sus dueños y no se cobra el derecho de encierro que es a beneficio de la policía.”<sup>99</sup>

Las cuentas generales correspondientes al periodo que va de 1826 a 1842 revelan variaciones significativas en los cobros por el uso del rastro:

**Tabla 3**  
**Cuentas del rastro (piso, majada), 1826-1842**

<b>Año</b>	<b>Número de reses</b>	<b>Cantidad (en pesos)</b>
1826	1,974(3 meses)	616 pesos 6 ½ reales
1826	8,187	3,466.3 pesos
1827	8,286	2,680.7 pesos 6 ½ reales
1829	6,767	2,215.0 pesos ½ real
1830	7,663	2,263.1 pesos ½ real
1831	7,595	1,756.6 pesos
1841	5,617	1,818.5
1842	5,713	1,898.4

Fuente: AGCA B Leg. 850 Expedientes 20190, 20191, 20192, 20194, 20198, 20200, 20209. Municipalidad Años 1826 – 1842.

<sup>94</sup> AGCA B Leg. 852 Exp. 20261. Municipalidad, año 1868.

<sup>95</sup> AGCA B 78.1 Leg. 529 Exp. 10101, folio 23 y 101. Municipalidad Año 1822

<sup>96</sup> AGCA B Leg. 850 Exp. 20202. Municipalidad Año 1834.

<sup>97</sup> AGCA B Leg. 850 Exp. 20204 y 20205. Municipalidad Año 1837.

<sup>98</sup> AGCA B Leg. 850 Exp. 20212. Municipalidad Año 1842.

<sup>99</sup> AGCA B Leg. 850 Exp. 20189. Municipalidad Año 1825.



Sin tomar en cuenta el primer dato incompleto de 1826, es notoria la reducción en el número de reses sacrificadas y en el monto recaudado entre 1826 y 1842, pero es preciso apuntar que desde 1839, se abrió otro rastro en la antigua garita de Santa Rosa. Asimismo, como apuntamos líneas arriba, algunos se negaban a pagar el impuesto de dos reales por cada res beneficiada.

Por disposición del Ayuntamiento, desde 1792 se había prohibido matar a las reses con un golpe en la cerviz como era costumbre, y en su lugar se ordenó que fuesen degolladas para extraerles toda la sangre y obtener una carne de mejor calidad.<sup>100</sup> La reiteración de esta medida en los siguientes años constituía una reacción de la Municipalidad frente a los intentos de los carniceros por agregarle peso a la carne, ya fuese con la sangre o con abundante agua. En 1852, la Municipalidad nuevamente dispuso beneficiar el ganado con el método europeo, que consistía en dejar la res colgada por doce horas después de ser degollada, con la finalidad de obtener una “carne blanca y puramente substanciosa.” El expediente formado para el efecto, a raíz de la solicitud del señor Jacinto Flores para establecer un matadero en su casa utilizando el “método europeo”, fue ocasión para que la Municipalidad ratificara la prohibición de beneficiar fuera del rastro, que por ese entonces fue objeto de una remodelación.<sup>101</sup>

Por su parte, los cerdos eran beneficiados sin control en el matadero que existía desde finales del siglo XVIII en el barrio de Candelaria y en el pueblo de Jocotenango, así como en mataderos particulares esparcidos por toda la ciudad, pero en 1888, la Municipalidad ordenó la construcción de rastros especiales. Ese año fue construido un rastro de cerdos a inmediaciones del rastro de reses, en el Calvario.<sup>102</sup>

## Los debates en torno al comercio de la carne

La libertad de comercio establecida en 1813 y ratificada en 1825 sufrió los vaivenes propios de una época marcada por la crisis, los reiterados

---

<sup>100</sup> PELÁEZ et. al., 2004, op. cit., p. 52.

<sup>101</sup> AGCA B Leg. 28557 Exp. 166, 11 agosto 1852.

<sup>102</sup> AGCA B Leg. 852 Exp. 20279. Municipalidad, junio 1888.

intentos de la Municipalidad por mantener el control sobre el beneficio y distribución de la carne y las diversas posiciones tomadas por los abastecedores, en ocasiones a favor de la libertad de comercio y a menudo solicitando volver al sistema de posturas.

Un claro ejemplo lo podemos observar en el año de 1824, cuando dos grupos de abastecedores proponían sistemas opuestos. En 1824, Miguel Molina solicitó a la Municipalidad que se restableciera el antiguo sistema de posturas y así se arreglaría el abasto de carnes de la ciudad de Guatemala que era lo propio de un buen gobierno. Al final de su exposición indicaba que “la experiencia vista de dieciséis años consecutivos le permite asegurar que sólo la unión de los hacendados para la subasta de quince días, con anticipación de otros tantos es la única forma favorable para todos<sup>103</sup>”, tanto vendedores, consumidores como autoridades.

Un grupo de 31 abastecedores (28 hombres y 3 mujeres) de la ciudad discrepaban con Molina sobre el sistema por posturas, e indicaban que éste se había pronunciado por la libertad de este ramo hacía algún tiempo. Cuando promovió la libertad además de la ganancia por la venta del ganado, tomaba las pieles para su curtímbre al precio que quería. Sin embargo no le fue tan rentable como él esperaba por lo que ahora pide se restablezcan las posturas.<sup>104</sup>

Además, señalaban que la carne que se despachaba en remates era muy inferior a la que se vendía en libertad porque se traían los ganados de peor calidad, se limpiaban las haciendas de reses viejas, flacas, inservibles y despreciables, porque los consumidores no tenían otra opción; y el mismo Molina podía indicar cómo la hacienda El Rosario de los Padres de Santo Domingo y de otras muchas haciendas como las de las monjas, se libraban de este ganado.<sup>105</sup>

Los abastecedores se pronunciaban por la libertad que ya se había declarado con los helados y los gallos, para comerciar libremente en aquellos ramos que la industria, instrucción y fondos, les permitiera.

<sup>103</sup> AGCA B Leg. 625 Exp. 12510, folio 5v. Municipalidad Año 1824.

<sup>104</sup> AGCA B Leg. 625 Exp. 12510, folio 12. Municipalidad Año 1824.

<sup>105</sup> AGCA B Leg. 625 Exp. 12510, folio 12v. Municipalidad Año 1824.

Por su parte, la corporación municipal reiteraba en 1825, que quedaba al arbitrio de las Municipalidades admitir o no las posturas que voluntariamente se hiciesen en el abasto de carnes. Y que éstas no serían opuestas a la libertad si los abastecedores concurrían por su entera y libre voluntad.<sup>106</sup>

En 1846, la Municipalidad solicitaba al Supremo Gobierno volver al antiguo sistema de posturas, argumentando que “tanto el sistema de posturas como el de libertad en el abasto de carnes se han escollado siempre en el monopolio que forman los dueños de ganado para sacar de los consumidores el mayor producto.”<sup>107</sup> Por lo que en ocasiones, se adoptó la opinión de José del Valle de alternar los sistemas para detener los abusos de los monopolistas y postores. El Superior Gobierno, le hizo recomendaciones a la Municipalidad a fin de no restablecer el monopolio legal y emitir los reglamentos precisos.<sup>108</sup>

En los años posteriores, los debates se hicieron menos intensos a medida que el sistema de libertad en el abasto fue imponiéndose. Sin embargo los abastecedores, dueños de ganado, se hicieron escuchar cuando sus intereses particulares eran afectados.

Así lo podemos apreciar en el estudio de Oscar Peláez sobre los negocios de Francisco Córdón, uno de los principales ganaderos y comerciantes de la ciudad de Guatemala para finales del siglo XIX.<sup>109</sup> El autor reconstruye un complejo entramado de relaciones comerciales y políticas de este personaje decimonónico que inicia su carrera en la década de 1860 como abastecedor de ganado para la ciudad de Guatemala, encargándose también de comercializar la carne y el sebo. En 1871, Córdón Batres asume el cargo de Regidor 7º. de la Municipalidad. Adicionalmente, Córdón presta dinero a interés, tanto al gobierno como a particulares y su relación con los nuevos inquilinos del recién estrenado mercado le permite convertirse en fiador de muchos de ellos.<sup>110</sup>

---

<sup>106</sup> AGCA B Leg. 625 Exp. 12515. Municipalidad Año 1825.

<sup>107</sup> AGCA, B, legajo 625, expediente 12541, folio 1v. Año 1846.

<sup>108</sup> AGCA, B, legajo 625, expediente 12541, folio 6. Año 1846.

<sup>109</sup> PELÁEZ ALMENGOR, Oscar Guillermo, “La economía urbana de la Nueva Guatemala de la Asunción vista a través de los negocios de Francisco Córdón Batres: el abastecimiento de carne, 1871-1898”, en *Mesoamérica* 27 (junio), pp. 93-126, 1994.

<sup>110</sup> El mercado fue construido en 1870 en la antigua Plaza del Sagrario propiedad de la Iglesia y por

En la década de 1880, Cordón Batres ya aparecía como el segundo abastecedor de ganado más importante de la ciudad, así como el mayor proveedor de carne para instituciones estatales entre las que destaca la guardia de honor, escuela militar, batallón permanente, brigada de artillería, Hospital Militar, fuerte de San José, penitenciaría y el hospital San Juan de Dios. En 1886, Cordón promovió la formación de un “comité de ganaderos” con otros once abastecedores con el objetivo de establecer las cantidades de reses que se beneficiarían en el rastro diariamente, así como precios fijos para la carne frente a los proveedores más pequeños. El convenio firmado ante el abogado Manuel Alvarado, establecía que los abastecedores otorgaban a Cordón el beneficio de todos sus ganados.<sup>111</sup>

Sin embargo, la sociedad no tardó mucho tiempo y un año más tarde tan sólo cuatro proveedores se repartían un abasto anual de 9,000 novillos para el mercado de carne de la ciudad, que representaban más del 85% del total abastecido. Se trataba de Francisco Cordón Batres, con el 50% de los novillos, seguido de Herrera y Compañía con el 33.34%, Pedro Gálvez Portocarrero con el 11.11% y Carlos Jaramillo con el 5.55%. La concentración del mercado de la carne en estos cuatro abastecedores les permitía imponer cuotas y precios, así como impedir el ascenso de proveedores más pequeños.<sup>112</sup>

## Reflexiones finales

El combate de las autoridades municipales frente a estas expresiones comunes de un sistema de libre comercio nos revelan un liberalismo local de corte proteccionista, que gradualmente se aleja de los principios del ilustrado Jovellanos.

A diferencia del periodo que va desde 1776 hasta 1821, en el que la Audiencia y el Ayuntamiento se enfrentan por el control de los asuntos

---

la cual la Municipalidad reconoció en 1869 una deuda de cuarenta mil pesos por concepto de indemnización. El proyecto para construir el mercado de la ciudad databa de 1830, cuando se elaboró el plano que tenía previsto la construcción de 48 tiendas y 56 cajones, a un costo de mil y doscientos pesos cada uno, respectivamente. PELÁEZ, 1994, op. cit. pp. 95-97.

<sup>111</sup> PELÁEZ, 1994, pp. 105-106.

<sup>112</sup> PELÁEZ, 1994, p. 108.

de la ciudad, en este estudio que va desde 1821 hasta 1871 la relación entre la Municipalidad y el Superior Gobierno en el tema de los abastos no revela grandes conflictos de intereses ni posiciones encontradas en las decisiones. Lo que aparece a menudo, es la subordinación de la corporación municipal a las decisiones del Superior Gobierno, mientras que este último actúa con frecuencia como árbitro cuando surgen disputas entre la Municipalidad y los abastecedores o entre la Municipalidad y los vendedores.

No obstante, vemos que a pesar de los cambios en la dirección de la corporación municipal, se trata de una institución que, esgrimiendo la función que tiene asignada de velar por el bienestar de la población garantizando la existencia de alimentos de primera necesidad, impone controles y prohibiciones a los procesos de distribución y consumo, aunque ello sea incongruente en un sistema de libertad de comercio.

Los cambios políticos posteriores a 1821 reconfiguraron los mercados, pues las áreas rurales ya no estaban obligadas a enviar su producción, en ese sentido las autoridades de la ciudad iniciaron medidas alternativas como incrementar la producción en áreas cercanas y establecer relaciones más estrechas con los centros cerealeros del occidente. Para ello, frecuentemente recurría al Superior Gobierno en solicitud de auxilio y esgrimiendo diversos argumentos que iban desde la alarma frente a la posible escasez y hambruna, hasta la persuasión.

La introducción de las medidas inspiradas en el liberalismo económico se adaptaron de acuerdo con las presiones y las circunstancias de cada época, un ejemplo de esto se encuentra en los sucesivos cambios de posturas a libertad en la comercialización de la carne o en el retorno al control de la distribución de granos después de 1846.

A pesar de los intentos de la Municipalidad por mantener concentradas las actividades productivas y comerciales como la venta de carne, los vendedores al menudeo muestran resistencia debido probablemente a los controles sobre pesos, medidas y precios. Esto provoca que a lo largo del periodo se reduzca el número de mercados de carnes y que proliferen los mataderos y las ventas en toda la ciudad a pesar de las prohibiciones.

De tal manera que la libertad económica no se impone de manera uniforme, iniciando un escabroso camino en el que no va a ser extraño encontrar disposiciones de total libertad seguidas de controles más estrictos y prohibiciones. En el caso del mercado de la carne destaca la existencia de medidas que no duran por mucho tiempo, siendo frecuente encontrar en un mismo mes posturas junto a libertad de venta. Lo mismo ocurre con el mercado de granos, especialmente trigo, en donde encontramos una época de total libertad (1821 a 1842), seguida de otra en que se retoman los controles y la alhóndiga vuelve a tener el papel de depósito obligatorio.

Al final del periodo estudiado, el mercado de la carne se desarrolla bajo el sistema de libertad, sin embargo el poder económico de los abastecedores más grandes se impone sobre proveedores más pequeños. Esto determina el restablecimiento de cuotas, ahora impuestas por los mismos proveedores, quienes también establecen los precios.

## Bibliografía

- Asamblea constituyente 1825, *Primera Constitución de 1825*, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, s/l.
- Bonilla Bonilla, Adolfo, 1999, *Ideas económicas en la Centroamérica ilustrada, 1793-1838*, FLACSO, El Salvador.
- Casal, Pío (Enrique Palacios), 1981, *Reseña de la situación general de Guatemala, 1863*. Primera edición 1865. Edición, introducción y notas de Jorge Luján Muñoz, Academia de Geografía e Historia, Guatemala.
- Chinchilla Aguilar, 1961, Ernesto, *El Ayuntamiento Colonial de la Ciudad de Guatemala*, Editorial Universitaria, Guatemala.

Cortes Generales y Extraordinarias, *Constitución Política de la Monarquía Española* 18 de marzo de 1812, Biblioteca virtual Miguel de Cervantes, Cádiz.

Cortes Generales y Extraordinarias, *Constitución Política de la Monarquía Española decretada por las Cortes Generales y Extraordinarias, 18 de marzo de 1812*. Biblioteca virtual Miguel de Cervantes, Cádiz.

Contreras, Daniel, s/a, “Evolución monetaria”, en Luján Muñoz, Jorge (editor), *Historia General de Guatemala*, Asociación de Amigos del País/Fundación para la Cultura y el Desarrollo, Tomo IV: Desde la República Federal hasta 1898, 1995, Guatemala, pp.603-615.

Domínguez Ortiz, Antonio, 1996, *Carlos III y la España de la Ilustración* [1ª edición Alianza Editorial, 1988], Ediciones Altaza, Madrid.

Dunn, Henry, *Guatemala o las Provincias Unidas de Centro América durante 1827 a 1828*. [Traducido por Ricardo de León], Tipografía Nacional, Guatemala.

Gellert, Gisela, 1996, “Ciudad de Guatemala: factores determinantes en su desarrollo urbano (1775 hasta la actualidad)” en *Mesoamérica*, 27 (junio), pp. 1-68.

Haefkens, Jacobo, 1969, *Viaje a Guatemala y Centroamérica*. [1a. edición en holandés: 1827 y 1832]. Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, Serie Viajeros, vol. 1. Editorial Universitaria, Guatemala.

Jovellanos, Gaspar Melchor de, 1983, *Informe sobre la Ley Agraria*. Informe de la sociedad económica de Madrid al Real y Supremo Consejo de Castilla en el expediente de ley agraria, extendido por su individuo de número el señor don Gaspar Melchor de Jovellanos, a nombre de la junta encargada de su formación. José Lage editor, Ediciones Cátedra, Madrid.

- Langenberg, Inge, 1989, “La estructura urbana y el cambio social en la ciudad de Guatemala a fines de la época colonial”, en Webre, Stephen (editor), *La sociedad colonial en Guatemala, estudios regionales y locales*, CIRMA, Antigua Guatemala, pp. 221-249.
- Luján Muñoz, Jorge (editor), 1995, *Historia General de Guatemala*, Asociación de Amigos del País / Fundación para la Cultura y el Desarrollo, Tomo IV: Desde la República Federal hasta 1898, Guatemala.
- Lutz, Christopher H., 1982, *Historia sociodemográfica de Santiago de Guatemala, 1541-1773*. Serie Monográfica, 2 CIRMA, Antigua Guatemala.
- Martínez Peláez, Severo, 1974, “Centroamérica en los años de la independencia: el país y sus habitantes” en *Anales de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala*, XLVII (enero-diciembre).
- Martínez Peláez, Severo, 1998, *La patria del criollo: ensayo de interpretación de la realidad colonial guatemalteca*. [1a. edición Guatemala: Universidad de San Carlos, 1970], Fondo de Cultura Económica, México.
- Molina, Pedro, 1969, *El Editor Constitucional, 24 julio 1820 al 20 agosto 1821*. [2a. edición], Editorial José de Pineda Ibarra, 3 tomos, Guatemala.
- Molina Calderón, José, 1995, “Deuda Externa”, en LUJÁN MUÑOZ, Jorge (editor), *Historia General de Guatemala*, Asociación de Amigos del País/Fundación para la Cultura y el Desarrollo, Tomo IV: Desde la República Federal hasta 1898, Guatemala, pp. 597-603.
- Morelet, Arturo, 1861, “Viaje a la América Central y el Yucatán”, en Fernández Cuesta, Nemesio, *Nuevo Viajero Universal: Enciclopedia de Viajeros Modernos*. Tomo III América. Imprenta y Librería de Gaspar y Roig Editores, Madrid.



Palma Murga, Gustavo Enrique, Chután Alvarado, Edgar Fernelly y Hernández Sánchez, Joel Amilcar, 1996, *Estratificación social y condiciones de vida en la ciudad de Guatemala, 1871-1900*, DIGI / USAC, Guatemala.

Peláez Almengor, Oscar Guillermo, 1993, “Economía urbana de la Nueva Guatemala de la Asunción: El abastecimiento de carne, 1871-1898”, en Velásquez Carrera, Eduardo Antonio y Peláez Almengor, Oscar Guillermo.

Peláez Almengor, Oscar Guillermo, 1994, “La economía urbana de la Nueva Guatemala de la Asunción vista a través de los negocios de Francisco Cordón Batres: el abastecimiento de carne, 1871-1898”, en *Mesoamérica* 27 (junio), pp. 93-126.

Peláez Almengor, Oscar Guillermo (coordinador), 2004, Sagastume Paiz, Tania, María del Carmen Muñoz (investigadoras titulares) y Barrios Prado, Diana (auxiliar de investigación), *La ciudad ilustrada: las influencias del pensamiento ilustrado en el traslado, construcción y organización de la economía de la ciudad de Guatemala, 1776-1821*. Proyecto DIGI-CEUR, s/l.

Pineda de Mont, Manuel, *Recopilación de las leyes de la República de Guatemala compuesta y arreglada por Don Manuel Pineda de Mont virtud de orden especial del Gobierno Supremo de la República*, Imprenta de la Paz en el palacio. [tomo I, libros I, II, III y IV, 1869; tomo II libros V, VI y VII, 1871 y tomo III libros VIII y IX, 1872], Guatemala.

Pineda de Mont, Manuel, 1979, *Recopilación de las leyes de Guatemala*, reimpresión del primer tomo original, 3 volúmenes, Ministerio de Finanzas Públicas.

Pompejano, Danielle, 1997, *La crisis del Antiguo Régimen en Guatemala (1839-1871)*. 1ª edición en italiano 1990, Editorial Universitaria, Guatemala.

- Sagastume Paiz, Tania, 2002, *Trabajo urbano y tiempo libre en la ciudad de Guatemala, 1776-1840*, tesis doctora en Historia, El Colegio de México, México.
- Smith, Adam, 1958, *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*. [1a. edición en inglés, 1776, 1a. edición en español, 1794] Edición de Edwin Cannan con introducción de Max Lerner, Fondo de Cultura Económica, México.
- Sola Ayape, Carlos, 2006, “Abastecimiento urbano y liberalismo económico: la policía de abastos en la Navarra del siglo XIX”, en Biblioteca virtual Miguel de Cervantes.
- Valle, José Cecilio del, 1969, *Escritos del Lic. José Cecilio del Valle en el periódico El Amigo de la Patria*, 2 tomos, Editorial José de Pineda Ibarra, Guatemala.
- Woodward, Ralph Lee, 1980, “Crecimiento de población en Centroamérica durante la primera mitad del siglo de la independencia nacional, investigación reciente y estimados hasta la fecha”, en *Mesoamérica* 1 (enero), CIRMA, Antigua Guatemala, pp. 219-231.
- Wortman, Miles L., 1982, *Government and Society in Central America, 1680-1840*, Columbia University Press, Nueva York, 1982.